

CONDICIONES DE ENTREGA: PARCIAL
CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

TRANSPORTE: CAMION
EFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE BOPA
ALMACEN ENTREGAR BIENES A: 5260

PROVEEDOR: 3557 HILDON, S.A. DE C.V.
R.F.C.: HILL15100767A
C/ON. POBLENTE 42A NO. 2789
SAN SALVADOR XOCHIMANCA
CODIGO POSTAL: 02870
TELS. 53966165 53966441
FAX. 53966165

**AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCION XVI
DELEGACION TLALPAN
C.P. 14080 MEXICO, D.F.**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN**

PEDIDO 5541

FECHA MES DIA AÑO 07 14 2017
HOJA No. 1 DE 01

REQUISICION No. 0042/0063 ART 42

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

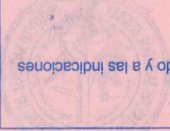
PRECIO TOTAL NETO M.N.	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	UNIDAD	CANTIDAD
\$ 49,500.00	\$ 198.0000	Piezas	250

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 41	72000257 BATA QUIRURGICA COLOR AZUL REY CREZADA DE INDOLINO MEDIDA 1.40mt. DE LARGO COMO MINIMO, COMPOSICION 100% ALGODON, CON BOLSA MANSUPAL HERFORZADA, DOBLE MANGA ANCHA TIPO RANGLAN, PU/OS DE CARGIGAN CON CINTA PARA AJUSTAR A LA MANO, COBILLO DOBLE REDONDO CON 4 CINTAS EN LA ESPALDA PARA AMARRAR, CON LA FREYENDA CIRURGIA EN EL PECHO, EN LINTA COLOR BLANCO, TAMAÑO 2.5cm. ALTURA DE LA LETRA MASA A 186 MAS EL 3X CON ETIQUETA DE TALIA O MEDIDA, COMPOSICION DE TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO TALLA: 42 TALLA: 0000	250	Piezas	\$ 198.0000	\$ 49,500.00
	MCA: SIN MARCA CAT: SIN CAT.				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: 25/08 2017 13/10 PRECIO EÍDO **				

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ANDRES MARTINEZ JOSE GUAR	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LUCAS FLORES FLORES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AGUIRRE MENDOZA	VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO
---	--	--	---

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicacion "EL PROVEEDOR" debera facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenos del "INCMSNZ".</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento, y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 del antepenultimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPS: No se otorgarán anticips salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación a cuando menos Tres Personas con Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMSNZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ordenadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferido para el "INCMSNZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES: El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión de la resolución del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza acordada en el punto 5 en los plazos señalados, y señalada en el punto 5 en los plazos señalados, conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes requeridos. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el cheque de garantía de cumplimiento por escrito, o bien se incorra por escrito directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN: La entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSNZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSNZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenos del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los sucesos siguientes:</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y empaque que garanticen al "INCMSNZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda sufragar los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar, a los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticips, y el cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución financiera autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMSNZ" dentro del plazo de entrega de los bienes, para garantizar el cumplimiento de los pedidos.</p> <p>8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN: El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza acordada en el punto 5 en los plazos señalados, y señalada en el punto 5 en los plazos señalados, conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes requeridos. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el cheque de garantía de cumplimiento por escrito, o bien se incorra por escrito directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSNZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSNZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP. 1.4. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que se desvirtuen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación, se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido; por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, o sustituir a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La "transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSNZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema Lab "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSNZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSNZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMSNZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.</p> <p>2. MODIFICACION: El "INCMSNZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores, a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos originales, de igual forma, de así requerirlo el "INCMSNZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p>OBSERVACIONES: El PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>	<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: <i>Jose Salvador Cuypre Ramirez</i></p> <p>FIRMA: <i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>CARGO: <i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>TELEFONO: <i>5396665</i></p> <p>FECHA: <i>19/7/17</i></p> <p>DIA <i>19</i> MES <i>7</i> AÑO <i>17</i></p>
---	---	---	---



1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSNZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP.

1.4. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que se desvirtuen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación, se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido; por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, o sustituir a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La "transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSNZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema Lab "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSNZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSNZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMSNZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.

2. MODIFICACION:

El "INCMSNZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores, a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos originales, de igual forma, de así requerirlo el "INCMSNZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

OBSERVACIONES:

El PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

DDOAVOZ DE SERVICIOS

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ

INCMSNZ